

	Nombre: OTRO SI No.1	Código: 110-53-03 Versión: 01 Página 1 de 1 Fecha de emisión: 3/01/2020
	Proceso: CONTRATACION	
	Responsable: Secretaria de Jurídica	

OTRO SI ACLARATORIO No 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110-16-02-02-2026 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE PRADERA VALLE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA

CONTRATO No.	110-16-02-02-2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA
NIT	891301414-0
REPRESENTANTE LEGAL	DIOMEDES PAREDES CASTILLO
CEDULA	6.401.695
OBJETO	<i>AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.</i>
VALOR INICIAL	El 100% del convenio es por valor de CIEN CUARENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$140.000.000,00) estará destinado al fortalecimiento institucional de cuerpo de bomberos voluntarios Municipal de Pradera de los cuales el 50% los aporta la alcaldía Municipal de Pradera por medio de la secretaria de Gobierno y el 50% son aportes del cuerpo de bomberos voluntarios de Pradera Valle del Cauca.
FECHA DE INICIO	03/09/2026
FECHA FINAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR	NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO

	Nombre: OTRO SI No.1	Código: 110-53-03 Versión: 01 Página 2 de 1 Fecha de emisión: 3/01/2020
	Proceso: CONTRATACION	
	Responsable: Secretaria de Jurídica	

Entre los suscritos a saber la Doctora **NINI JHOHANA VIAFARA GARCÍA**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Pradera Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.639.323, expedida en Palmira Valle, quien obra como representante legal del **MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE)**, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA**, según consta en el Decreto No. 100-22-01 No. 143 del 21 de agosto de 2026, “Por medio del cual se encarga a un servidor público como Alcalde del Municipio de Pradera Valle del Cauca”, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA**, identificado con nit 891301414-0 representado legalmente por el señor **DIOMEDES PAREDES CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.401.695, quien en el presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente aclaración al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **110-16-02-02-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA**. . Previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 02 de septiembre de 2026, se suscribió un convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pradera Valle y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, identificado con nit 891301414-0 , No. 110-14-07-43-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA**..

2) Que el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2026. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de este término podrá acarrear para la contratista, la declaración de incumplimiento del contrato.

3) Que el día 02 de septiembre del 2026 en el convenio suscrito en la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será aportada por EL MUNICIPIO a través de a) Un primer desembolso del **37,5%** correspondiente a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$26.250.000) una vez perfeccionado el Convenio y a la suscripción del acta de inicio. b). Los siguientes Traslado de se realizarían entre

	Nombre: OTRO SI No.1	Código: 110-53-03 Versión: 01 Página 3 de 1 Fecha de emisión: 3/01/2020
	Proceso: CONTRATACION	
	Responsable: Secretaria de Jurídica	

los meses de agosto a diciembre de 2026 previo informe de presentación de servicios hasta el 30 de diciembre. Estos con sus correspondientes actas de supervisión.

4) Que en literal a) Un primer desembolso del **37,5%** correspondiente a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$26.250.000) una vez perfeccionado el Convenio y a la suscripción del acta de inicio. Del cual en los estudios previos la forma de pago quedo estipulado como anticipo.

5) Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la **ACLARACION** del contrato de OTRO SI N 1.

Que por lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA - El presente Otro Sí tiene por objeto aclarar el siguiente aspecto del convenio: la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO en su literal A) Un primer desembolso del **37,5%** correspondiente a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$26.250.000) una vez perfeccionado el Convenio y a la suscripción del acta de inicio. Quedara de la siguiente manera:

a) Se realizará el anticipo del **37,5%** correspondiente a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$26.250.000) una vez perfeccionado el Convenio y a la suscripción del acta de inicio

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por los contratantes.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Continúan vigentes las cláusulas del contrato de prestación de servicios que no hayan sido modificadas por la presente modificación.

EL PRESENTE OTRO SI No.1 SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II.